

DECRETO DE CONCEJALIA DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR

ASUNTO: APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE BECAS DE FORMACION PARA JOVENES ANUALIDAD 2017. REF^a: JSC/icc - N^o Expte. 2702/2017

ANTECEDENTES

1. 15 de marzo de 2017: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el que se convoca subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de Becas de formación para jóvenes anualidad 2017.

2. 20 de marzo de 2017: Registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del acuerdo enumerado en el antecedente anterior.

3. 22 de marzo de 2017: Publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 57, de extracto Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el que se convoca subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de Becas de formación para jóvenes anualidad 2017.

4. 4 de abril de 2017. Providencia de la Sra. Concejala de Juventud solicitando la adopción de acuerdo para interesar la petición ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos para Becas de formación a jóvenes 2017 a fin de obtener una beca de tres meses para desarrollar un programa formativo destinado al área sociocultural.

5. 4 de abril de 2017. Informe favorable de la Jefatura de Servicio relativo a la solicitud de subvenciones aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para Becas de formación a jóvenes 2017.

6. 5 de abril de 2017: Decreto de Alcaldía n^o 1099/2017 por el que se acuerda la solicitud a la Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a ayuntamientos para Becas de formación a jóvenes 2017 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 15 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP n^o 57 de 22 de marzo.

7^o. 11 de abril de 2017. Informe favorable de la Jefatura de Servicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Base Octava de la citada convocatoria regula en el apartado 3.2 la selecció de becarios indicando que *“Las Entidades Locales beneficiarias realizarán la selecció de los destinatarios de las becas de entre aquellos que lo soliciten y en funció de sus características y necesidades concretas, una vez finalizado el plazo de presentació de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.*

La selecció se realizará a través de la convocatoria pública respetando en todo caso los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad siendo objeto de valoració, entre otros, los siguientes criterios:

- *expediente académico personal.*
- *Realizació de cursos especializados que tengan relación con la beca.*
- *Otras titulaciones que, sin constituir requisito para la concesió de la beca, tengan relación con la materia objeto de la Convocatoria.*
- *Conocimientos del Valenciano, acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. En caso de poseer más de un certificado, solo podrá valorarse el de nivel superior.*
- *Otros idiomas, entrevista personal, etc.*

La relación de los becarios/as seleccionadas será remitida por las Entidades Locales a la Diputació Provincial mediante Certificado debidamente firmado por el/la Secretario/a General antes del 30 de mayo de 2017 en el que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario/a así como las personas que hayan superado el proceso de selecció y la puntuació obtenida. El incumplimiento del referido plazo supondrá desistimiento automático en la solicitud realizada no pudiendo ser por tanto beneficiario de la subvenció.

En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicació a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selecció. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natura, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado”.

SEGUNDA: Puesto que la persona seleccionada así como el listado de las personas que hayan superado el proceso de selecció tiene que enviarse a la Excm. Diputació Provincial de Alicante antes de 30 de mayo resulta necesario tramitar un procedimiento abreviado de selecció de beneficiarios en base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

el cual establece que “Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

TERCERA: Es competente para la adopción de la presente resolución la Concejalía delegada de Régimen Interior en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1425 de 19 de junio de 2015.

RESOLUCION

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la concesión de beca de formación para jóvenes anualidad 2017 dentro de la Convocatoria de la Diputación de Alicante y que son las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A JOVENES DESEMPLEADOS ANUALIDAD 2017

BASE PRIMERA. OBJETO. *Es objeto de la presente, la Convocatoria y las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de beca de prácticas formativas a jóvenes desempleados, publicada en el BOP del día 22 de marzo de 2017. Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a la beca de prácticas formativas bajo el principio de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.*

BASE SEGUNDA DESTINATARIOS/AS. *Jóvenes desempleados residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant que hayan finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el año 2014, 2015 o 2016 y cuenten, como máximo con 30 años de edad.*

Los/as jóvenes que aspiren a ser destinatarios de la beca que se conceda, deberán presentar la solicitud de inscripción, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- *Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Sant Joan d'Alacant, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante (22/3/2017)*
- *Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1986.*
- *Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2014, 2015 o 2016.*
- *No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.*
- *No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.*
- *No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

La condició de becario/a no generarà en ningun moment relació laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant ni con la Diputació de Alicante.

BASE TERCERA CARACTERÍSTICAS BECA. La duració de la beca serà de 3 mesos, a realitzar en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.

La dedicació del destinatario/a de la beca serà, de 20 horas semanales.

La dotació mensual para el/la beneficiario/a serà de quinientos euros (500€). Los importes máximos indicados, serán brutos, incluyéndose en los mismos, el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

BASE CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

1. Incorporarse a la Entidad Local el día 1 de julio de 2017 a las 10 horas.
2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
3. Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor/a durante un periodo de 3 meses, comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.
4. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, 20 horas/semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
5. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
6. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.
7. Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas.
8. Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

BASE QUINTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica municipal: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es>.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página Web municipal www.santjoandalacant.es en la sede electrónica del ayuntamiento.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación, que deberá presentarse original o acompañada de fotocopia para su cotejo:

A) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para la obtención de condición de beneficiario:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documentación acreditativa equivalente.
2. Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación en donde se acredite los estudios realizados o certificado expedido por el centro educativo en donde conste la finalización de dichos estudios.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Incluida en el Anexo I

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud:

1. Titulaciones de cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, en el área de la animación sociocultural, atención al público y de gestión de proyectos socio-educativos, relacionados con la información y servicios a la infancia y juventud, en los que se especifiquen el número de horas totales.

2. Certificado expedido de la titulación oficial u homologada por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià

3. Certificado o contrato de trabajo emitido por la entidad correspondiente, que acredite la experiencia previa relacionada con el objeto de la beca, en el área de la animación sociocultural, atención al público y de gestión de proyectos socio-educativos, debiendo indicar la duración de los trabajos.

4. Certificado de grado de discapacidad emitido por la Consellería de Bienestar Social o resolución del INSS de incapacidad permanente

La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o por delegación la Concejala competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones reducción a 5 días hábiles por tramitación de procedimiento de urgencia.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La selección se realizará respetando en todo caso los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y neutralidad, además de valorar con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad.

Se valorarán los méritos que hayan sido obtenidos antes de la finalización de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, debiendo relacionarse y justificarse en la solicitud de participación. No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan aportado junto con la solicitud.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1. Adecuación de los estudios al puesto ofertado: hasta 5 puntos.
 - 3 puntos por haber cursado las siguientes enseñanzas oficiales, Ciclo formativo Grado Superior de la familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad, educación social, trabajo social o estudios similares.
 - 2 puntos por estudios complementarios en el mismo ámbito relacionados con la información y servicios a la infancia y juventud.

2. *Cursos específicos realizados en el área de la animación sociocultural, gestión de proyectos socio-educativos, relacionados con la información y servicios a la infancia y juventud. Los certificados inferiores a 10 horas no se puntuarán. Los certificados en los que no se especifique el número de horas no se puntuará. Hasta un máximo de 5 puntos.*

- a. *Menos de 20 horas (y no inferior a 10 horas): 0'25 puntos*
- b. *De 20 a 50 horas: 0'50 puntos*
- c. *De 51 a 100 horas: 0'75 puntos*
- d. *De 101 a 200 horas: 1 punto*
- e. *De 200 a 400 horas: 1'50 puntos*
- f. *De más de 400 horas: 2 puntos.*

3. *Conocimiento del Valenciano: hasta 1 punto. Titulación oficial u homologada por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*

- *Oral: 0'25 puntos*
- *Elemental: 0'50 puntos*
- *Mitjà: 0'75 puntos*
- *Superior: 1 punto*

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido

4. *Participación en programas de voluntariado en el ámbito social, acreditada mediante documentos expedidos por las organizaciones de voluntariado, en los últimos dos años anteriores a la convocatoria y de más de 50 horas de duración. Hasta un máximo de 2 puntos.*

Entre 50 y 100 horas: 1 punto

Más de 100 horas: 2 puntos.

5. *Por grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (Conselleria de Bienestar Social) o resolución del INSS de incapacidad permanente: 2 puntos.*

En el supuesto de empate entre solicitantes en la valoración final, la Comisión de Valoración aplicará las siguientes reglas:

- En primer lugar, discapacidad*
- En segundo lugar, quien tenga mejor puntuación en el apartado 1 referente a la adecuación de los estudios al puesto ofertado.*
- En tercer lugar, quien tenga mejor puntuación en el apartado 2, referente a los cursos específicos realizados.*

De continuar el empate, el primer lugar lo ocupará el aspirante de mayor edad.

BASE SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.1. *El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una funcionaria adscrita al Área de Servicios al Ciudadano que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.*

2. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: La jefa del servicio del área de Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de este departamento en quien delegue.

Vocales: - La animadora juvenil
- La Monitora de intervención educativa.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.-El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios. Todo ello a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles reducción a 5 días hábiles por tramitación de procedimiento de urgencia.

BASE OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El/la Alcalde/sa Presidente/a, o el órgano en quien delegue, adoptará la resolución correspondiente de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

BASE NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación mensual para el beneficiario de la subvención asciende a 500 € que comprende el importe de la aportación a la Seguridad social por parte del ayuntamiento y del beneficiario de esta subvención y la cantidad a retener al destinatario en concepto de IRPF.

Esta subvención se pagará en tres mensualidades vencidas previa justificación realizada según se expone en la base anterior.

BASE DÉCIMA: El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

BASE UNDECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la Convocatoria de la Diputación de Alicante, se regirán por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE DUODECIMA: RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución, con la advertencia de que tal recurso no suspende la ejecución del acto, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

SEGUNDO: Convocar el proceso concediendo a los interesados un plazo de 10 días naturales desde al siguiente de la publicación de la presente resolución en el Tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es> para que presenten solicitudes. El modelo estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant así como en las dependencias de Registro General (Plaza de l'Esglessia, 2).

TERCERA: Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Juventud.

Concejal delegado de Régimen Interior

Ante mí, Secretario.

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica)